

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5863 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1475/2024, de 19 de noviembre, por la que se adscribe la Sección Presupuestaria 09 "Transferencia, comunicación y divulgación científica" y se delegan competencias y firma en materia de transferencia, comunicación y divulgación científica en el titular del Vicerrectorado de Economía.

Los recientes cambios introducidos en la composición del Consejo de Dirección de la Universidad de Murcia requieren realizar una designación de nuevo responsable de Sección Presupuestaria, la cual implica la atribución al mismo de las competencias rectorales precisas para la gestión de la misma, así como las delegaciones de firma necesarias en materia de transferencia y divulgación científica, adecuando así el esquema competencial universitario a dicha reorganización, mediante la presente resolución.

Lo anterior, por considerarlo conveniente para alcanzar los fines de la Universidad, lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos, y mejorar la eficiencia en el funcionamiento de los servicios.

Así pues, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

1. Adscripción de Sección Presupuestaria.

1.1 Adscribir la Sección Presupuestaria número 09 TRANSFERENCIA, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, del vigente presupuesto 2024 de la Universidad de Murcia, desde la fecha de publicación de la presente Resolución, al siguiente órgano de gobierno unipersonal: Vicerrectorado de Economía.

1.2 Determinar que D. Antonio Calvo-Flores Segura, titular del Vicerrectorado de Economía, pase a ostentar a partir de la publicación de la presente, todas las competencias en materia de contratación pública y privada, gestión económico-presupuestaria y tramitación administrativa que se deriven de su condición de responsable de la Sección, de acuerdo con la normativa vigente, en relación con los créditos adscritos a la misma.

1.3 Específicamente, y entre aquellas otras determinadas por la normativa vigente, se entenderán delegadas las competencias relacionadas en el apartado segundo de la presente.

1.4 Determinar que permanecerán como responsables económicos de las distintas unidades orgánicas que se integran en la Sección 09, las mismas personas físicas que tuvieran dicha condición a fecha de publicación de la presente.

1.5 Determinar que el cambio de adscripción de Sección Presupuestaria no implica aumento de créditos para gasto corriente, de personal o adscripción de inmovilizado.

1.6 Autorizar que el titular del Vicerrectorado de Economía adopte, mediante instrucción a los servicios administrativos de la universidad, las decisiones procedentes en materia de responsables orgánicos de los créditos de la Sección.

1.7 Dictar instrucción a los servicios administrativos de la universidad y, específicamente al Área Económica, de Contratación, y al Área de Tecnologías de la Información, para que implementen los cambios necesarios para la verificación de lo resuelto en las aplicaciones informáticas de la universidad.

2. Delegaciones de competencias.

Específicamente y entre aquellas otras determinadas por la normativa vigente, se entenderán delegadas en la persona titular del Vicerrectorado de Economía, las siguientes competencias rectorales contenidas en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-425/2022, de 22 de marzo, en relación con los créditos asignados a la Sección Presupuestaria 09 del presupuesto 2024:

- Las previstas en el artículo 1 apartado 5, en relación con los contratos administrativos de obras, servicios y suministros cuyo gasto se apruebe con cargo a créditos asignados a la Sección.
- Las previstas en el artículo 2, apartado 5 sobre ordenación del gasto correspondiente a contratos menores de valor estimado inferior a 15.000 euros, así como otros expedientes de gasto de cuantía inferior a 15.000 euros.
- Las previstas en el artículo 5 con relación al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (Editum).
- Las previstas en el artículo sexto en materia de gastos de representación y atención protocolaria.

3. Delegación de firma.

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Economía la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De actos, solicitudes, acuerdos, contratos y personación en convocatorias de organismos públicos o privados, relacionados con el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, la comunicación y la divulgación científica.
- De actos, solicitudes, acuerdos y contratos previstos en la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia, incluyendo la de documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial, excluyendo signos distintivos, e intelectual ante cualquier organismo nacional e internacional.
- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades de transferencia comunicación y de divulgación científica, así como de las restantes actuaciones vinculadas a las mismas, incluyendo las relativas a la gestión, justificación del empleo, comprobación del empleo y reintegro de fondos públicos, tanto en el caso de convocatorias de organismos públicos como de entidades privadas.

- De la autorización de acuerdo con el artículo 213 de los Estatutos de la universidad de Murcia para que el investigador responsable pueda suscribir contratos al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- De actos, solicitudes, contratos y convocatorias de organismos públicos o privados relacionadas con el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, a excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables, y de los actos que de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Murcia en materia de constitución o gestión de Empresas de Base Tecnológica y Empresas No Tecnológicas Intensivas en Conocimiento estén reservadas al Rector o de aquellos derivados de la aplicación del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- Las de cualesquiera actos de dirección y coordinación de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y las directrices del Rector.

- Los actos de ejecución, impulso y desarrollo de las actividades de protección del conocimiento y de los resultados de la investigación generados en la universidad, así como la formalización de su transferencia a terceros.

- De documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial e intelectual de la universidad ante cualquier organismo nacional e internacional, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables o estén expresamente atribuidos a unidades no adscritas al Vicerrectorado.

- De los documentos societarios relacionados con la constitución y/o gestión de las Empresas de Base Tecnológica y Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas en las que participe la universidad, incluyendo los relativos a la incorporación de la universidad a su capital social y los relativos a la representación de la entidad en los correspondientes órganos de administración.

- La firma para la formalización de las diferentes modalidades de contratación laboral de personal investigador a las que se refiere el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el caso de que los mismos se financien con cargo a los créditos asignados a la Sección Presupuestaria 09 del presupuesto de la Universidad de Murcia.

4. Competencias en materia de gestión de otras ayudas y subvenciones y proyectos a través de plataformas informáticas.

4.1. A partir de la publicación de la presente Resolución se entenderá, en lo relativo a los proyectos, programas o actuaciones de la Universidad de Murcia financiados con cargo a créditos provenientes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia que se adscriban a la Sección Presupuestaria 09 TRANSFERENCIA, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, que será el Rector de la Universidad de Murcia el que pasará a ostentar las siguientes facultades:

- Las correspondientes al órgano gestor en el ámbito de una entidad ejecutora, de acuerdo a la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, sobre órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las de elaboración, firma y tramitación de los Informes de Gestión de Proyectos o Subproyectos de acuerdo con lo indicado en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- Cualesquiera facultades administrativas necesarias en cuanto a la elaboración, firma y remisión de información que se lleve a cabo, en su caso, a través de las vías complementarias establecidas en la Orden HFP/1031/2021, u otros sistemas o actuaciones complementarias que, con el mismo objeto, pudieran habilitarse con posterioridad a dicha Resolución.

- Las facultades administrativas necesarias en cuanto a la elaboración, firma y remisión de información relativa a los proyectos indicados a través de la plataforma informática COFFEE o cualesquiera otras destinadas al seguimiento, control y/o justificación de proyectos financiados con cargo al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como y para la realización del control del conflicto de intereses a través de la aplicación MINERVA.

4.2 En relación a otras plataformas informáticas para la gestión de proyectos o ayudas que se adscriban a la Sección Presupuestaria 09 TRANSFERENCIA, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, entre otras aquellas dependientes de la Agencia Estatal de Investigación, Instituto de Investigación Carlos III, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, Plataforma de Contratación Pública del Estado, Plataformas de los Registros de Propiedad Intelectual, Plataformas dependientes del Ministerio de Cultura y Oficinas de Patentes y Marcas, será el Rector de la Universidad de Murcia el que pasará a ostentar las competencias necesarias en cuanto a la elaboración, firma y remisión de información o cualesquiera otras destinadas al seguimiento, control y/o justificación de proyectos a través de las mismas.

5. Antefirma.

En los actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente -en la antefirma- que se actúa por delegación y se hará referencia a la presente resolución.

6. Revocación y recursos.

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese hecho con anterioridad.

Específicamente, deja sin efecto el apartado Quinto de la resolución del Rector R-425/2022, de 22 de marzo, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General, y el apartado 15 de la Resolución del Rector R-463/2022, de 30 de marzo, por la que se delega la firma en órganos de gobierno unipersonales de la Universidad de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio, en su caso, de previo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, o de cualquier otro recurso que los interesados estimen pertinente.

Murcia, a 19 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.